

régimen de estimación objetiva, como es la posibilidad de computar al 50% por ciento la mano de obra familiar, aún cuando se contrate un asalariado.

Sin embargo, la novedad más importante, en relación con el régimen de estimación objetiva, es la posibilidad de tener en cuenta las amortizaciones del inmovilizado, de forma que los agricultores que se acojan a este régimen tendrán un tratamiento más favorable a partir de 1998, incentivando así las inversiones y la modernización de sus instalaciones.

Para favorecer a las pequeñas explotaciones, se fija un coeficiente corrector del índice de rendimiento neto minorado (rendimiento neto-amortizaciones) de 0,9, cuando aquel no supere 1,5 millones de pesetas.

De otra parte, en la Orden por la que se establecen los módulos para 1998 y en el régimen de estimación objetiva, se recogen nuevas actividades relacionadas con el sector agrario. Entre ellas se incluyen las actividades forestales accesorias a la actividad agraria, con un índice de rendimiento neto de 0,26 para las especies con un período de corta inferior a 30 años y 0,13 para el resto de las especies.

También las actividades de transformación, elaboración o manufactura en la propia explotación, se incluyen en el régimen de estimación objetiva, con un índice de rendimiento neto variable según el tipo de producto, desde 0,23 a 0,47 y las actividades accesorias a la explotación relacionadas con el agroturismo, artesanía, caza, pesca y actividades recreativas y de ocio, con un índice de rendimiento neto de 0,42.

Por último, en el Real Decreto Ley 2/98, se prevé una reducción de los índices de rendimiento neto, para las producciones en las zonas afectadas por las inundaciones y temporales correspondientes.

#### **4.2. Impuestos indirectos**

Entre las novedades introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y las Leyes de acompañamiento, hay que destacar la relacionada con el porcentaje de compensación a los agricultores por los IVA soportados en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que hasta la fecha estaba fijado en el 4% del precio

de venta de los productos, elevándose a partir de 1998 al 4,5%.

Asimismo, en el régimen simplificado del IVA se permitirán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de activos fijos.

Por otra parte, la Ley 37/1998 ha introducido una disposición importante, por la que se excluyen las subvenciones del FEOGA del cálculo para establecer el porcentaje de prorrata a aplicar a las deducciones por el IVA soportado.

#### **4.3. Impuesto sobre bienes inmuebles**

En las disposiciones dictadas para atender a los daños catastróficos, se ha concedido a los titulares de las explotaciones afectadas, para el ejercicio de 1997, una exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, cuando los riesgos en las cosechas, ganados o bienes afectados, no estén cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.

### **5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO**

#### **5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)**

Durante el año 1997 se ha producido un ligero incremento en el número de afiliados al REASS (0,8%) hasta situarse en 1.163.546 afiliados. Como viene siendo habitual desde hace varios años, el número de afiliados por cuenta propia ha disminuido durante 1997 en 16.304 efectivos (4,2%), mientras que los afiliados por cuenta ajena se incrementaron en 25.740 efectivos (3,3%). (Cuadro n.º 11)

El número de pensiones de los trabajadores agrarios al finalizar el año 1997 era de 1.611.607, cifra ligeramente inferior a la correspondiente al año anterior. Se constata un leve incremento en el número de pensionistas por cuenta ajena y una pequeña disminución del colectivo de trabajadores por cuenta propia. (Cuadro n.º 11).

La evolución que ha tenido el número de afiliados y de pensiones a lo largo de los últimos años es distinta. Si se considera la relación pensiones/afi-

liados en el año 1991, se tiene que esta es de 0,80, mientras que en 1997, la misma se ha reducido a 0,72. Esto se debe a la importante reducción del número de afiliados durante este período (10,4%), mientras ha permanecido prácticamente constante el número de pensionistas. El valor de la citada relación para el conjunto del sistema se situó alrededor de 1,8 en 1997, valor que resulta determinante en la financiación del Régimen Especial Agrario.

La pensión media mensual de la totalidad de las pensiones de los trabajadores por cuenta ajena del REASS ha alcanzado en 1997 la cuantía de 52.559 pesetas, con un incremento del 2,2% sobre el año anterior, y la correspondiente a los trabajadores por cuenta propia ha sido de 50.182 pesetas, con un aumento del 2,4% sobre 1997. Estas pensiones representan entre el 62,6% y el 59,8%, respectivamente, de la pensión media del Régimen General. (Cuadro n.º 12)

Cuadro 11

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES**

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>Afiliados</b>							
Por cuenta ajena	787.824	757.673	745.209	747.800	753.400	769.080	794.820
Por cuenta propia	510.238	472.841	443.397	422.600	403.600	385.030	368.726
<b>Total</b>	<b>1.298.596</b>	<b>1.230.478</b>	<b>1.188.606</b>	<b>1.170.400</b>	<b>1.157.000</b>	<b>1.154.110</b>	<b>1.163.546</b>
<b>Pensiones</b>							
Por cuenta ajena	672.445	675.396	675.739	674.495	673.657	674.495	677.955
Por cuenta propia	948.708	953.542	953.605	949.605	946.556	940.429	933.652
<b>Total</b>	<b>1.621.153</b>	<b>1.628.983</b>	<b>1.629.734</b>	<b>1.624.100</b>	<b>1.620.213</b>	<b>1.614.924</b>	<b>1.611.607</b>

Cuadro 12

**EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES MEDIA TOTAL Y MEDIA DE JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL**

(Miles de ptas./mes) (En pesetas corrientes)

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>Pensiones media total</b>											
Régimen general	40,9	44,0	47,9	52,4	58,1	62,9	67,5	71,6	76,2	80,9	83,9
REASS cuenta ajena	29,2	31,1	33,8	36,7	40,5	43,4	45,7	47,3	49,4	51,4	52,5
REASS cuenta propia	28,6	30,4	32,8	35,5	38,9	41,4	43,5	45,1	47,0	49,0	50,2
<b>Pensiones media jubilación</b>											
Régimen general	51,0	54,6	59,0	64,2	70,6	75,8	81,2	86,4	91,8	97,5	101,4
REASS cuenta ajena	32,7	35,0	37,8	41,0	44,9	47,7	50,3	52,3	54,6	56,9	58,7
REASS cuenta propia	31,5	33,6	36,2	39,1	42,8	45,3	47,7	49,5	51,7	54,0	55,4

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La pensión media de jubilación del colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha sido de 58.690 pesetas y la de los trabajadores por cuenta propia de 55.447 pesetas, lo que representa el 57,9% y 54,6%, respectivamente, de la pensión media de

jubilación del Régimen General. En el gráfico 1, se presenta la evolución de las pensiones media total de ambos colectivos y en el gráfico 2 se detalla la evolución de la pensión media de jubilación.

Gráfico 1

**EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL**

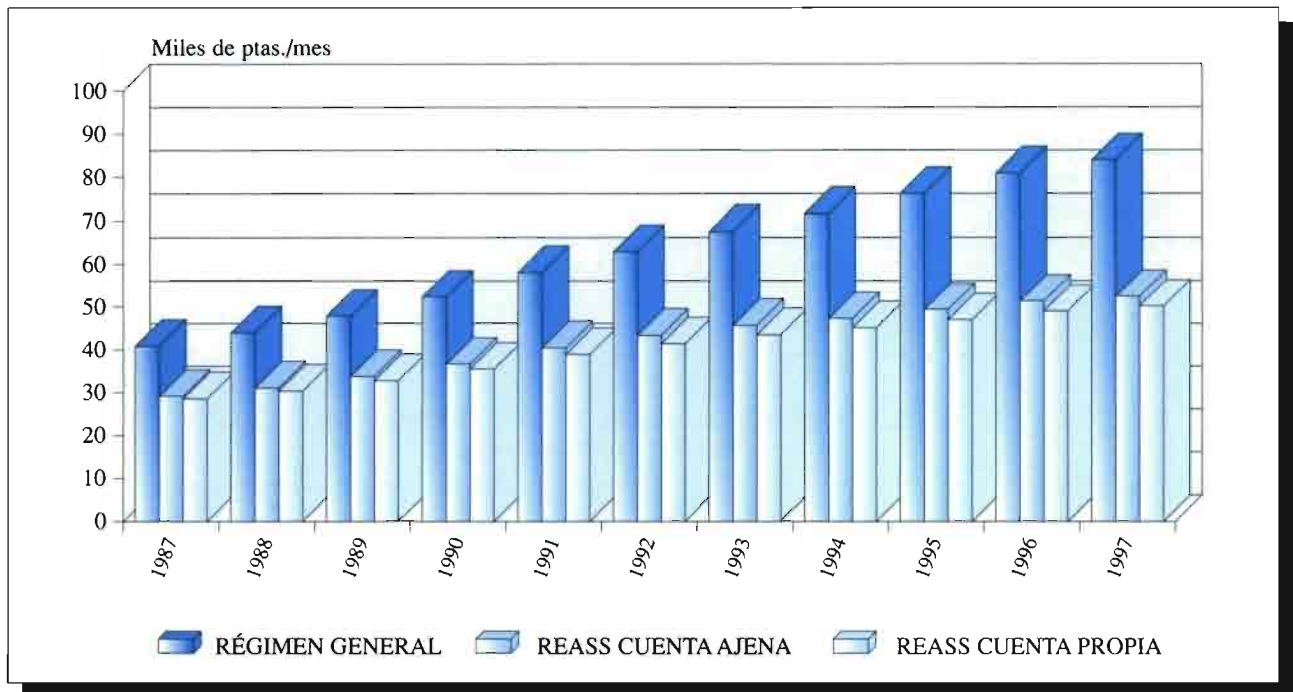


Gráfico 2

**EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA DE JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL**



La cotización al REASS continúa aumentando en estos últimos años, por la valoración de las bases de cotización, En 1997, lo tipos de cotización a satisfacer por los trabajadores de ambos colectivos, son los mismos que los aplicados desde el año 1993 (Cuadro n.º 13).

Los recursos que aportó el Régimen Especial Agrario al sistema ascendieron a 181.662,3 millones de pesetas, cifra ligeramente superior a la correspondiente al año anterior. La recaudación mediante las cuotas de los trabajadores aumentó un 2,9%, mientras que la correspondiente a las cuotas empresariales disminuyó en un 5,8%. (Cuadro n.º 14)

En cuanto al capítulo de gastos del REASS, solamente son imputables al sector agrario en su totalidad las prestaciones económicas, que en 1997 ascendieron a 1.206.478,0 millones de pesetas, de las cuales 1.163.890,2 millones correspondieron a pensiones y el resto a otras prestaciones económicas (incapacidad temporal, maternidad, prestaciones familiares e indemnizaciones).

Además, el sector agrario genera gastos en asistencia sanitaria, servicios sociales y administración, si bien estos son generalmente comunes con los demás regímenes y no tienen una contabilización diferenciada.

Cuadro 13

**EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>A) Cotización empresarial por jornadas reales</b>											
Bases de cotización (ptas/jornada)	2.135	2.232	2.366	2.595	2.764	2.922	3.038	3.144	3.253	3.367	3.515
Tipo de cotización (%)	6,00	6,00	8,00	11,00	12,00	13,00	14,00	14,00	15,50	15,5	15,5
<b>Cuota por jornada (ptas)</b>	128	134	189	285	332	380	425	440	504	522	545
Índice de cuota (pesetas corrientes)	105	110	155	234	272	311	349	361	413	428	447
Índice de cuota (pesetas de 1996)	100	99	132	186	203	221	235	232	254	252	
<b>B) Cotización trabajadores por cuenta ajena</b>											
Base mensual de cotización (ptas)	49.170	51.390	54.480	58.350	61.130	65.670	68.310	70.680	73.140	75.690	79.020
Tipo de cotización (%)	9,00	9,00	9,50	10,00	10,50	11,00	11,50	11,50	11,50	11,50	11,5
<b>Cuota mensual (ptas.)</b>	4.425	4.625	5.176	5.835	6.524	7.224	7.856	8.128	8.411	8.704	9.807
Índice de cuota (pesetas corrientes)	105	110	123	138	155	171	186	193	200	207	215
Índice de cuota (pesetas de 1986)	100	99	104	110	116	122	126	124	123	122	
<b>C) Cotización trabajadores por cuenta propia</b>											
Base mensual cotización (ptas.)	49.170	51.390	54.480	58.350	62.130	65.670	68.310	70.680	77.760	80.490	84.030
Tipo de cotización	15,00	15,00	15,75	16,50	17,25	18,00	18,75	18,75	18,75	18,75	18,75
<b>Cuota mensual (ptas.)</b>	7.376	7.709	8.581	9.628	10.717	11.821	12.808	13.253	14.580	15.092	15.756
Índice de cuota (pesetas corrientes)	105	110	122	137	153	168	182	189	208	215	224
Índice de cuota (pesetas de 1986)	100	99	104	109	114	119	123	122	128	127	

Fuente: BOE

Cuadro 14

**RECURSOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO**  
(En millones de pesetas)

	1996	1997
Cuota trabajadores	143.167,5	147.459,5
Cuenta ajena	71.373,0	77.373,6
Cuenta propia	71.794,5	70.085,9
Cuotas empresariales	36.315,7	34.202,8
Jornadas teóricas (*)	1.958,2	
Jornadas reales	34.357,5	
<b>Total régimen</b>	179.483,2	181.662,3

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

(\*) Correspondencia a derechos generados en estos años, ya que a partir de 1/01/1995 no se cotiza por jornadas teóricas.

**5.2. Protección al desempleo de los trabajadores agrarios eventuales**

El subsidio de desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial

Agrario de la Seguridad Social está regulado mediante RD 5/1997, de 10 de enero, siendo los requisitos de acceso los siguientes:

- N.º de jornadas reales cotizadas: 35
- Tiempo de cotización: 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo.
- Estar al corriente en el pago de la cuota fija del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

La cuantía del subsidio es del 75% del salario mínimo interprofesional añadiéndose también la aportación del trabajador al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

La duración del subsidio se resume en el cuadro n.º 15 en función del tipo de beneficiario.

La aplicación del subsidio de desempleo agrario ha supuesto durante 1997 un gasto de 129.443,5 millones de pesetas, un 2,6% superior al del año precedente (Cuadro n.º 16). El número de trabajadores beneficiarios del subsidio en 1997, fue de 192.737 cifra similar a la del año anterior (Cuadro n.º 17).

Cuadro 15

Tipo de beneficiario	Duración del subsidio		
	Fija (días/año)	Variable (días/día cotizado)	Máximo (días)
Trabajadores menores de 25 años sin responsabilidades familiares		3,43	180
Trabajadores mayores de 25 años o menores con responsabilidades familiares:			
1. Trabajadores menores de 52 años	180		
2. Trabajadores mayores de 52 y menores de 60 años	300		
3. Trabajadores mayores de 60 años	360		
Trabajadores mayores de 52 años que accedan al subsidio especial (apartado 2 del art. 2 del RD 5/1997)	360		
Trabajadores mayores de 52 que reúnan el período de cotización necesario para el reconocimiento de la pensión contributiva por jubilación	360		

En cuanto al Plan de Empleo Rural, a partir de 1997 con la entrada en vigor del RD 939/1997, de 20 de junio, se sustituye por el llamado Programa de Fomento de Empleo Agrario. La nueva normativa se enmarca en los acuerdos alcanzados por el Gobierno y los Agentes sociales conocidos como los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social

Agrarios y sobre Políticas de Inversiones y Empleo Agrario. En ella se regula la afectación anual de créditos destinados por el Instituto Nacional de Empleo al programa de fomento del empleo agrario que subvenciona, por un lado, la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales,

Comunidades Autónomas y otras Administraciones públicas; planes de servicios integrados para el empleo; medidas de fomento del empleo; acciones de formación profesional ocupacional; proyectos de casas de oficios, y, por otro, la afectación a dicho programa de las inversiones anuales de los organismos del Estado y demás Administraciones públicas. En consecuencia el Real Decreto, en concordancia con el contenido de los citados acuerdos, acomete la regulación de la integración de los fondos de inversión de las distintas administraciones públicas en el ámbito territorial correspondiente,

que se amplía a las zonas deprimidas de las Comunidades Autónomas de Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Valencia y Murcia.

Mediante Resolución de 27 de junio de 1997 de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, se publicó la relación de los proyectos de inversión de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura afectados al programa de fomento del empleo agrario, cuyo importe se resume en el Cuadro n.º 18.

Cuadro 16

**GASTOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO**  
(Millones de pesetas)

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>I. En pesetas de cada año</b>											
Andalucía	56.898,7	65.583,2	74.516,2	82.990,3	81.615,4	80.657,1	87.938,0	91.509,0	106.358,0	110.146	113.211,5
Extremadura	10.167,2	11.058,9	11.807,5	12.652,5	12.778,2	12.339,4	12.807,0	13.929,0	15.372,0	15.984	16.230,0
<b>Total</b>	<b>67.065,9</b>	<b>76.642,1</b>	<b>86.323,7</b>	<b>95.642,8</b>	<b>94.393,6</b>	<b>92.996,5</b>	<b>100.745,0</b>	<b>105.438,0</b>	<b>121.730,0</b>	<b>126.130</b>	<b>129.443,5</b>
Complem. prestación familiar	1.229,1	1.215,9	1.132,3	952,3	363,1	(2)	(2)	(2)	(2)		(2)
<b>Total General</b>	<b>68.295,0</b>	<b>77.858,0</b>	<b>87.456,0</b>	<b>96.595,1</b>	<b>94.756,7</b>	<b>92.996,5</b>	<b>100.745,0</b>	<b>105.438,0</b>	<b>121.730,0</b>	<b>126.130</b>	<b>129.443,5</b>

(1) Datos provisionales

(2) La normativa que regula esta prestación ha sido derogada por el Real Decreto 1/92 de 2 de abril.

Fuente: INEM.

Cuadro 17

**TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO**

Regiones	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Andalucía	213.875	241.033	256.408	257.659	206.247	173.854	196.270	198.944	188.194	167.397	168.605
Extremadura	38.068	41.322	40.172	37.018	30.080	27.518	27.654	28.271	27.905	24.880	24.132
<b>Total</b>	<b>251.943</b>	<b>282.355</b>	<b>296.580</b>	<b>294.677</b>	<b>236.327</b>	<b>201.372</b>	<b>223.924</b>	<b>227.215</b>	<b>216.099</b>	<b>192.277</b>	<b>192.737</b>

Fuente: INEM.

Cuadro 18

Regiones	Administración General del Estado		Administración de las Comunidades Autónomas		Total (en millones de pesetas)
	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Ministerio de Medio Ambiente	Andalucía	Extremadura	
Andalucía	57,8	1.180,107	4.294,924		5.532,831
Extremadura	143,722	614,722		3.198,184	3.956,628

En cuanto a las subvenciones del Instituto Nacional de Empleo, el presupuesto retenido para el programa de fomento del empleo agrario durante el año 1997 se relaciona en cuadro n.º 19.

Cuadro 19

Comunidad Autónoma	Millones de pesetas
ANDALUCIA.....	19.024,54
EXTREMADURA.....	4.385
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>223.409,54</b>
CANARIAS.....	291
CASTILLA-LA MANCHA.....	1.345,5
CASTILLA Y LEON.....	502,9
COMUNIDAD VALENCIANA.....	1.099,6
MURCIA.....	672,2
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>3.911,2</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>27.320,74</b>

Fuente: Subdirección General de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## 6. SEGUROS AGRARIOS

El Plan de Seguros Agrarios para 1997 fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1996, y en el mismo se incluyeron importantes novedades que permitieron ampliar, a un mayor número de producciones, la protección que el Sistema de Seguros Agrarios pone a disposición del sector agrario. Las principales novedades se concretaron en las siguientes líneas:

- \* Tarifa General de Pedrisco e Incendio. Mediante esta modalidad de aseguramiento

pueden ser aseguradas todas aquellas producciones que faltaban por incorporar al Sistema, tal es el caso de la patata, la remolacha, el almendro, la alfalfa, etc. Por primera vez, desde la puesta en marcha de los Seguros Agrarios, es asegurable el 100% de las producciones agrícolas.

- \* Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos. Esta nueva modalidad permite asegurar, en una única póliza, todos los cultivos herbáceos extensivos, facilitándose, de este modo, el acceso de los agricultores al seguro.
- \* Seguro de Acuicultura Marina. Con este nuevo seguro se incorpora la acuicultura marina al conjunto de producciones asegurables. Durante este año serán asegurables las producciones de dorada, lubina y rodaballo.
- \* Seguro de Ganado Caprino. Con objeto de completar la protección a la ganadería se ha ampliado el Seguro de Ovino al incorporar como producción asegurable el Ganado Caprino.

La principal característica que define la contratación del Seguro Agrario, durante el ejercicio 1997, es la estabilidad. Se ha mantenido, en unos términos muy similares, el alto nivel de contratación alcanzado en 1996.

Los datos más significativos a resaltar en la aplicación del Plan Anual de Seguros, son los siguientes:

Número de pólizas contratadas .....	318.221
Superficie asegurada (miles de Has.) ....	5.087
Cabezas de ganado aseguradas (miles de cab.) .....	810
Coste total del seguro (millones ptas.) ..	42.502
Subvención de ENESA (millones ptas.)	16.827